

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ELROD LÓPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS ROMÁN SOBERANIS FERRAO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ITAIIPQROO", REPRESENTADO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CIUDADANOS LICENCIADOS, CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEQROO":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 4 de su Ley Orgánica, es un organismo público, autoridad en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, e instrumentar las formas de participación ciudadana que señale la Ley respectiva; teniendo a cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley relativa, las actividades concernientes a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectiva en los términos que señale la ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; igualmente podrá instrumentar las formas de participación ciudadana que señale la Ley respectiva, y podrá coadyuvar en al organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en los términos que señale la Ley de los Municipios.

- 1.2. Que son sus fines el contribuir al desarrollo de la vida democrática; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; el garantizar a los ciudadanos quintanarroenses el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad.
- 1.3. Que para el cumplimiento de sus fines, cuenta permanentemente con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría General, Direcciones y Jefaturas Técnicas de Unidad.
- 1.4. Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos, y un Secretario General.
- 1.5. Que la Comisión de Transparencia, Información y Estudios Electorales, de conformidad con lo señalado por el artículo 14, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en correlación con los artículos 8, 9, 11, 16 y 19, todos, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como del Acuerdo relativo aprobado en la sesión del Consejo General celebrada con fecha nueve de junio de dos mil cinco, es la instancia encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, impone a este órgano electoral local como sujeto obligado de dicha Ley.
- 1.6. Que la Junta General es el órgano de carácter ejecutivo y de naturaleza colegiada, encargada de proponer las políticas generales y programas; aprobar los procedimientos administrativos internos y desarrollarlos; así como ejecutar en el ámbito administrativo las resoluciones y acuerdos del Consejo General; y está integrada permanentemente, por el Consejero Presidente quien la presidirá; el Secretario General en calidad de Coordinador de las Direcciones y Unidades Técnicas; y las Direcciones de Organización, de Capacitación Electoral, Jurídica, de Partidos Políticos y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social, de Informática y Estadística, y del Centro de Información Electoral.
- 1.7. Que el Consejero Presidente del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con la fracción IV del artículo 29 de su Ley Orgánica, tiene como atribución establecer los vínculos con autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- 1.8. Que el Consejero Presidente de su Consejo General fue designado, por el Decreto Legislativo número treinta y uno, aprobado por la Diputación Permanente de la Honorable X Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su sesión celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; publicándose dicho acto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en esa misma fecha.

- 1.9. Que el Secretario General, es el Secretario de Acuerdos del Consejo General y Coordinador de la Junta General y, en auxilio del Consejero Presidente, enlaza y orienta a los Consejos Distritales y a las Juntas Distritales Ejecutivas con el Órgano Superior de Dirección para el cumplimiento de sus acuerdos.
- 1.10. Que el Secretario General, es quien lo representa en el presente instrumento, el cual, fue designado por el Consejo General el treinta de abril de dos mil tres, publicándose dicho acto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día catorce de julio del dos mil tres, y que cuenta con la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo estipulado por el artículo 41, fracción XIII, de su Ley Orgánica.
- 1.11. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
 - B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que genera como sujeto obligado;
 - C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático, la cultura política y democrática, fortalecer el régimen de partidos políticos y difundir los valores democráticos y la educación cívica;
 - D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
 - E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en su poder como sujeto obligado;
 - G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
 - H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
 - I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado democrático de derecho.
- 1.12. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es IEQ0208279A6.

1.13. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Prolongación Álvaro Obregón números quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, Zona Industrial II, Código Postal 77049, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II. DE "EL ITAIPQROO":

II.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha trece de mayo del año dos mil cuatro y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha treinta y uno de ese mismo mes y año.

II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

II.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos sus demás trabajadores.

II.4. Que con fundamento en el Decreto Legislativo número ciento veintiuno, la Honorable Diputación Permanente del Poder Legislativo Estatal, en su sesión celebrada el día veintinueve del mes de julio del año dos mil cuatro, designó a los Ciudadanos Licenciados, Carlos Alberto Bazán Castro, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como integrantes de su Junta de Gobierno, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha.

II.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, VII, XI, XIV y XXII de la Ley que lo crea y 6° fracciones I, VII, XI, XIV y XXV de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno, cuenta con todas las facultades suficientes para obligarse y celebrar el presente Convenio.

II.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12 y 17 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- a) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
 - b) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan como sujeto obligado;
 - c) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático, la cultura política y democrática, fortalecer el régimen de partidos políticos y difundir los valores democráticos y la educación cívica;
 - d) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
 - e) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - f) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
 - g) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
 - h) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
 - i) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado democrático de derecho.
- II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.
- II.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número sesenta y seis, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 77098, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

III. DE "AMBAS PARTES":

- III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- III.2. Que en merito de lo anterior, "AMBAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"AMBAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura política y democrática, el régimen de partidos políticos, el fomento de los valores democráticos y la educación cívica, así como a la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **"EL IEQROO"** en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública transparencia y la apertura informativa; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a los ciudadanos quintanarroenses relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES". Para la realización del objeto de este convenio, **"AMBAS PARTES"** se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por, y en los lugares que determinen **"AMBAS PARTES"**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida el **"EL ITAIPQROO"** en materia de transparencia y derecho a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL ITAIPQROO"**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura política, democrática, el régimen de partidos políticos y los valores democráticos.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la cultura política, democrática, valores democráticos, el régimen de partidos políticos, y de transparencia.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"AMBAS PARTES"**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia en los programas de educación cívica y de cultura democrática que lleve a cabo **"EL IEQROO"**.

- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"AMBAS PARTES"**, en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica, la cultura política, democrática y el régimen de partido político y la cultura de la transparencia, en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales.
- X. Cualquier otra que sea de interés para **"AMBAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEQROO". Para la realización del objeto de este convenio, **"EL IEQROO"** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL ITAIPQROO"**.
- III. Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL ITAIPQROO"**.
- IV. Difundir el material generado por **"EL ITAIPQROO"**.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, entre la ciudadanía en general.
- VII. Realizar, a través de la Unidad Técnica del Centro de Información Electoral y por conducto de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima de este Convenio, la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades materia de este Convenio.
- VIII. Asesorar a los funcionarios de **"EL ITAIPQROO"** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este convenio.
- IX. Otorgar a **"EL ITAIPQROO"**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia y

acceso a la información a los órganos, áreas, unidades técnicas y administrativas de "EL IEQROO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITAIPQROO". Para la realización del objeto de este convenio, "EL ITAIPQROO" se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con el derecho al acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL IEQROO".
- III. Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IEQROO".
- IV. Difundir el material generado por "EL IEQROO", en materia de transparencia y derecho de información pública; promoción y difusión de la cultura política y democrática, fortalecimiento al régimen de partidos políticos, valores democráticos y educación cívica.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura política y democrática, fortalecimiento al régimen de partidos políticos, valores democráticos y educación cívica, y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre promoción y difusión de la cultura política y democrática, fortalecimiento al régimen de partidos políticos, valores democráticos y educación cívica. Así como a promover y divulgar la cultura política y democrática, fortalecimiento al régimen de partidos políticos, valores democráticos y educación cívica.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de "EL IEQROO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima de este Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "AMBAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo a sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestales.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, las "AMBAS PARTES" podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio "AMBAS PARTES" integran en este acto una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de "AMBAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por "EL ITAIPQROO":

- a) Nombre: Lic. Janine Sofía Regalado Ramírez.
- b) Cargo: Directora de Vinculación de "EL ITAIPQROO".
- c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número sesenta y seis, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 77098, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- d) Teléfono: (983) 83-2-35-61.
- e) E-Mail: itaipqroo@itaipqroo.org.mx

II. Por "EL IEQROO":

- a) Nombre: Lic. Armín Geovanny Osalde Pech.
- b) Cargo: Jefe de la Unidad Técnica del Centro de Información Electoral y Titular de la Unidad de Vinculación de "EL IEQROO".
- c) Dirección: Avenida Prolongación Álvaro Obregón números 542 y 546, Zona Industrial 2, C.P. 77049, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- d) Teléfono: (983) 83-2-89-99 y 83-2-19-20 Ext. 122.
- e) E-Mail: cinformacion@ieqroo.org.mx

"AMBAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan, y
4. Las demás que acuerden **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"AMBAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"AMBAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"AMBAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de **"AMBAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **"AMBAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las

actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **"AMBAS PARTES"** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **"AMBAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"AMBAS PARTES"** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **"AMBAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"AMBAS PARTES"**.

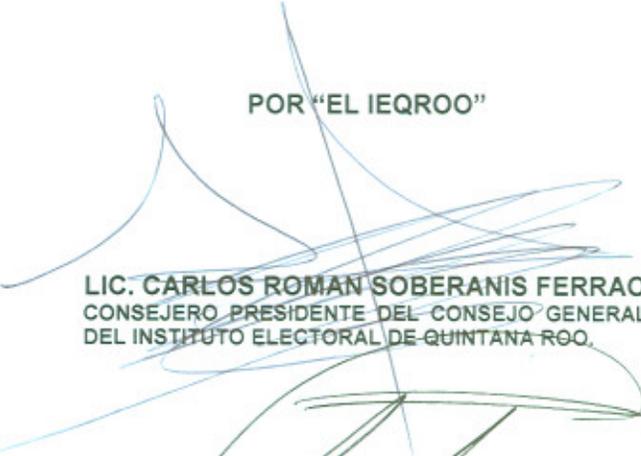
DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"AMBAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"AMBAS PARTES"** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

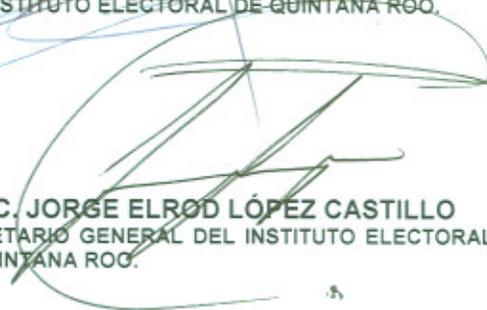
DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **"AMBAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio del Othón P. Blanco, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

POR "EL IEQROO"



LIC. CARLOS ROMAN SOBERANIS FERRAO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.



LIC. JORGE ELROD LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO.

POR "EL ITAIPQROO"



LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO.



LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO
CONSEJERO VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO.

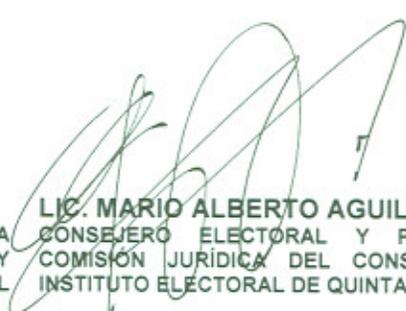


LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL
CONSEJERA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA POR "EL IEQROO"



LIC. JORGE ALBERTO CHAN COB
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y
ESTUDIOS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.



LIC. MARIO ALBERTO AGUILAR LAGUARDIA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL ITAIPQROO" Y "IEQROO", CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.